

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 48/11, dirigida al pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, por violación de los derechos a la vida, y a la legalidad y seguridad jurídica.

El 2 de julio de 2010 una mujer presentó queja contra varios policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Zapotlanejo, por considerarlos responsables de la probable violación de derechos humanos. Su argumento consistió en que aproximadamente a las 00:00 horas del 27 de junio de ese año, su esposo, de oficio albañil, se encontraba reunido con algunos amigos tomando cerveza, cuando llegaron policías municipales y los agredieron.

Relató que cuando vieron a los uniformados todos corrieron, incluyendo a su esposo, a quien un policía lo encontró de frente y le pidió que se detuviera y así lo hizo. Puso las manos en alto, pero otro oficial se acercó por atrás y le habló; al voltear, el servidor público que se encontraba frente a él le disparó. Como tenía los brazos en alto, la bala entró por un costado, a la altura de la axila.

La quejosa agregó que los policías arrastraron a su marido hasta una patrulla y lo llevaron a la Cruz Roja; de ahí lo trasladaron al Hospital Civil antiguo, pero en el trayecto falleció.

Entre las evidencias recabadas por la Comisión se encuentra el dictamen de balística forense, que concluyó que el disparo lo recibió cuando se encontraba de pie y mostrando su costado derecho hacia el agresor. Por la trayectoria que siguió el proyectil dentro del cuerpo, se establece que el hombre se encontraba con el brazo derecho separado del cuerpo, presumiblemente levantado.

En cuanto a las circunstancias en que perdió la vida, mediante las pruebas confirman que la consecuencia directa fue la actuación de policías municipales de Zapotlanejo, quienes se presentaron en la calle Olímpica, en la colonia Santa Cecilia, donde estaban reunidas varias personas, y empezaron a agredirlas con armas de fuego.

Existen testimonios de los vecinos que coinciden en que, antes de la agresión, el agraviado había discutido con tres policías, quienes le dijeron que regresarían. Por otra parte, los testimonios recabados también coinciden en que los elementos policiales fueron quienes empezaron a disparar en contra de los ciudadanos.

Todos los elementos policiales fueron coincidentes en manifestar que ante la agresión de la que estaban siendo víctimas por parte de algunas personas, procedieron a realizar disparos al aire para dispersarlas. A partir de ese momento comenzaron una serie de irregularidades en la prestación del servicio preventivo de seguridad pública que terminó en el deceso.

Los señalamientos de los servidores públicos no están sustentados por pruebas suficientes para justificar el uso de armas de fuego, situación que en todo caso merece un análisis profundo respecto no solo de la pertinencia del uso de la fuerza por parte de

los policías, sino también de la necesidad o no de realizar detonaciones y, en último caso, de la forma de utilizar su armamento.

Aunque el dictamen de absorción atómica que se les practicó a los policías que participaron en los hechos asienta que no se encontraron residuos procedentes de disparos de arma de fuego, en sus informes rendidos ante la Comisión reconocen que efectuaron disparos al aire. Además, el dictamen de balística comparativa determinó que el proyectil que le fue extraído al cadáver fue disparado por la pistola que el día de los hechos era portada por el policía Rubén Miranda Pérez.

Quedó acreditado que los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Zapotlanejo Rigoberto Martínez Padilla, Óscar Alejandro Contreras Salamanca, Ignacio Vizcarra Puga, Óscar Omar Orozco González, José Luis Franco Vega, Fernando Ríos Elviro, Pablo Navarro Ruvalcaba, Jorge Alberto Corona Cazares, Rubén Miranda Pérez y Vicente Ruiz Carvajal vulneraron los derechos a la vida y a la legalidad y seguridad jurídica, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo:

Primera. Que el ayuntamiento pague a los deudos la reparación de los daños y perjuicios causados por el fallecimiento, en virtud de que fueron ocasionados por el actuar irregular de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Zapotlanejo.

Segunda. Giren instrucciones al Sistema DIF en ese municipio para que los deudos del agraviado reciban atención médica y psicológica durante el tiempo necesario, a fin de que superen el trauma y daño emocional que pueda presentarse, o, en su caso, a elección de los familiares directos, que el ayuntamiento solviente los servicios de un profesional particular.

Tercera. Se inicie, tramite y resuelva un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los policías involucrados por su participación en los hechos, a efecto de que se les imponga una sanción conforme a derecho corresponda.

Cuarta. Se ofrezca una disculpa por parte del Ayuntamiento de Zapotlanejo, dirigida a la esposa y a los hijos del fallecido, como garantía de no repetición de estos eventos.

Quinta. Que se agregue copia de esta resolución a los expedientes administrativos de cada uno de los servidores públicos municipales involucrados, aun cuando ya no tengan ese carácter, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Sexta. Gire instrucciones para que se ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma el cuerpo de policía municipal, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos. Asimismo, se brinde apoyo a las y los policías para reforzar su formación.

Séptima. Ordene que se constituya un área especializada interdisciplinaria que, en casos de presunto abuso policial, de inmediato establezca contacto con los posibles afectados

y les preste asistencia jurídica y psicológica. Además, inicien procesos de solución de conflictos que de forma integral generen la reparación del daño y la administración de justicia completa y eficaz.